

RESOLUCIÓN No. 2756
(Diciembre 29 de 2010)

“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 015-2010 adelantada para contratar la ejecución de la obra de Construcción del Centro de Salud Santa Bárbara”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No. 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y Acuerdo 0012 de 2008 – por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación - expedido por la Junta Directiva de la Empresa y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008; a través de la Resolución No. 2717 del 07 de diciembre de 2010, expedido por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se dispuso la apertura del Convocatoria Pública No. 015-2010 adelantada para contratar la ejecución de la obra de Construcción del Centro de Salud Santa Bárbara, determinando los plazos legales para la publicación del aviso, el término de publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas, y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría la convocatoria pública.

Que de conformidad con el acta de apertura de las propuestas realizada el 17 de diciembre del presente año, se deja constancia que se presentaron tres participantes, a saber:

PROPUESTA No. 1. CONSORCIO SANTA BARBARA
PROPUESTA No. 2. CONSORCIO SANTA BARBARA 1
PROPUESTA No. 3. CONSORCIO SANTA BARBARA PASTO

Que realizada la verificación jurídica de los requisitos de participación, resultaron habilitadas las propuestas presentadas por los proponentes CONSORCIO SANTA BARBARA y CONSORCIO SANTA BARBARA 1, no así la propuesta presentada por el CONSORCIO SANTA BARBARA PASTO, quien no cumplía con todos los requisitos solicitados en el literal d) del numeral 3.1.1. de las condiciones de selección.

Que realizada la verificación financiera y técnica de los requisitos de participación y otorgados los puntajes de la evaluación técnica, resultaron habilitadas las propuestas presentadas por los proponentes CONSORCIO SANTA BARBARA y CONSORCIO SANTA BARBARA 1.

Que el día 23 de diciembre de 2010 se llevó a cabo reunión para realizar la apertura de los sobres No. 2 de los proponentes que resultaron habilitados para participar en este proceso de selección, reunión en la que se aplicó la fórmula para obtener el promedio geométrico, se otorgó puntaje a las ofertas presentadas y se procedió a realizar la corrección aritmética de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje, encontrándose que el CONSORCIO SANTA BARBARA: modificó la

cantidad del ítem No. 1114 Transporte de Material, del cuadro de presupuesto, por lo que se procedió a realizar la corrección aritmética de la propuesta que obtuvo el segundo lugar encontrándose que el CONSORCIO SANTA BARBARA 1: modificó la cantidad del ítem 405 Transporte de Material, del cuadro de presupuesto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del ítem FACTOR ECONÓMICO del numeral 4.1.4, de las Condiciones de Selección, la modificación de las cantidades señaladas en el CUADRO DE PRESUPUESTO OFICIAL contenido en el anexo No. 4 dará lugar al rechazo de la propuesta.

Que habiendo sido modificadas las cantidades del cuadro de presupuesto oficial por parte de los proponentes habilitados, el Comité de Contratación recomendó declarar desierta la convocatoria.

Que la necesidad de la contratación persiste, por lo tanto es necesario reiniciar el proceso de contratación.

Por lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierta la Convocatoria Pública No. 015-2010 cuyo objeto es la construcción del Centro de Salud Santa Bárbara, según las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente decisión no procede ningún recurso en vía gubernativa.
- ARTÍCULO TERCERO.- Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste, ordenase la apertura de un nuevo proceso de selección.
- ARTICULO CUARTO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

TOMAS EDISON BENAVIDES GONZALEZ
Gerente